



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Establecer el bien que se requiere adquirir (colocar el nombre de la adquisición conforme consta en e POA y PAC)	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES	
AREA REQUERENTE: Indicar cuál es a dirección o área que requiere la contratación	Departamento de Logística	
FECHA: (día/mes/año)	17/10/2024	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	<i>Cap. (B) Patricio Pesantez Yanza</i>	Encargado de Logística CVBA
Art. 108 de la codificación de las resoluciones Elaboración de las especificaciones técnicas. - Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:		
<p>1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;</p> <p>2. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos;</p> <p>3. Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico;</p> <p>4. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;</p> <p>5. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;</p> <p>6. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,</p> <p>7. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obra integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.</p>		
1. ANTECEDENTES:		
<ul style="list-style-type: none"> • El numeral 13 del Art. 264 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel Municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; • El Art. 390, de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone que: "[...] Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"; • El literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que: "[...] Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"; • El cuarto inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscriptas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos; • El literal c), numeral 5 del Art. 2, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: "[...] Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de 		



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpos de Bomberos”;

- **El Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** dice que: “[...] Dirección Estratégica. - La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad.”;
- **El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos como entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Con la finalidad de brindar un servicio de calidad, de manera rápida, oportuna y eficiente, empleando unidades de emergencia equipadas y preparadas como son ambulancias, autobombas, tanqueros, camiones, vehículos de rescate, entre otros.,
- **El artículo 276**, establece las funciones y atribuciones de los Cuerpos de Bomberos que son:
 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.
- **El Art. 1 del Reglamento de la Ley de Defensa Contra Incendios** manifiesta: “... Los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados a defender a las personas socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento ...” El literal b) del Art. 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina: “(...) Son obligaciones de los Jefes del Cuerpo de Bomberos: b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público (...)”.
- **El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señala que los Cuerpos de Bomberos del país son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.
- **Reglamento Sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recurso públicos**, en cumplimiento del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos, el ultimo inciso del Art. 2 dice: “... Solo en el caso de vehículos de aplicación especial y en aquellos que se requieran para le mantenimiento de los sistemas de redes eléctricas, telefónicas, de agua potable, de alcantarillado, de obras públicas; y, los que sean indispensables para atender casos de emergencia y para mantener la continuidad y regularidad de los servicios públicos, así como los que por razones de seguridad sean blindados o vayan a ser blindados se podrá incrementar sin restricción el parque automotor...”, El



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

numeral 5 del Art, 4 de este reglamento manifiesta: “... En estos vehículos, se contempla los que se requieran para actividades específicas, con equipamiento adecuado a su operación, entre otros se señalan sin que la ejemplificación signifique limitación de ninguna especie: ambulancias, motobombas, camiones, plataformas, grúas, canastillas, montacargas, que están destinados a usuarios tales como: Cuerpo de Bomberos, Fuerzas Armadas, Ministerio de Salud Pública. IESS, Policía Nacional, Empresa de Telecomunicaciones, Empresas Eléctricas, Empresas de Agua Potable, entre otros...”

- Es por tal motivo el departamento de logística del Cuerpo de Bomberos de Azogues, ha visto necesario incluir en el PAC institucional del año 2024 la adquisición de un Equipo de Extricación Vehicular completamente nuevos y modernos.
- Por lo expuesto y con la finalidad de disponer de un Equipo de Extricación Vehicular completamente nuevo, moderno y potente, que brinden confianza y seguridad en las operaciones de rescate en accidentes de tránsito, se realizará la presente adquisición que irán en beneficio del CBVA, considerando que el número de vehículos que circulan por las carreteras no deja de crecer, por lo que contar con herramientas de rescate de alta calidad es más importante que nunca.
- Constantemente existen mejoras significativas en materia de rescate vehicular con la introducción de nuevas tecnologías, en este caso herramientas de rescate alimentadas por batería, con unos resultados extraordinarios en cuanto a su desempeño y maniobrabilidad.
- También es preciso señalar la decisiva influencia en esta evolución de la industria en la tecnología automovilística y la innovación de la tecnología aplicada a herramientas de rescate, en cuanto a mejor rendimiento, ligereza, facilidad de uso y mayor versatilidad.
- En la ciudad de Azogues se han presentado varios accidentes de tránsito, que el personal del Cuerpo de Bomberos de Azogues ha venido atendiendo de manera oportuna y profesional, para mejorar esta labor se ha visto en la necesidad de adquirir nuevos y modernos equipos de extricación vehicular, con la finalidad de salvar vidas ante un accidente de tránsito, ya que permitirá disminuir el tiempo de liberación de los pacientes atrapados.
- Sobre la base de los antecedentes expuestos y con el fin de cumplir con la necesidad institucional del Cuerpo de Bomberos de Azogues, es necesario realizar la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”** en observancia a lo dispuesto en la normativa vigente, se procederá a realizar un proceso, de acuerdo a la normativa vigente del sistema.

2. OBJETIVOS:

Objetivo General –

- Adquirir un equipo de extricación vehicular para el Cuerpo de Bomberos de Azogues.

Objetivos Específicos. –

- Fortalecer al Cuerpo de Bomberos de Azogues a través de la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”**
- Contar con equipos modernos de última tecnología para la atención de las emergencias en cuanto a rescate vehicular y otras garantizando una respuesta oportuna e inmediata ante los llamados de emergencia.

3. ALCANCE

Con esta adquisición se pretender fortalecer el servicio que brinda el Cuerpo de Bomberos de Azogues, cuando se requiera aplicar técnicas de liberación de víctimas en las diferentes situaciones adversas que puedan suscitarse en el



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

entorno poblacional de la ciudad de Azogues e inclusive brindar el soporte técnico en caso de ser necesario a nivel provincial y nacional.

4. REQUERIMIENTO

VEHÍCULO DE ABASTECIMIENTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	CPC
1	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES"	1	4292100118

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	4292100118	EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR	<p>HERRAMIENTA COMBINADA ELECTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de Alimentación: A batería • Carga: Deberá incorporar un sistema de carga que permita cargar la batería sin necesidad de retirarla de la herramienta, deberá incluir cable. • Presión máxima de trabajo: 720 bar o superior • Velocidad: Mínimo dos niveles de velocidad • Función de conexión: Bluetooth o superior • Fuerza de separación: 1850 kN o superior • Distancia de separación: 380 mm o superior • Apertura de corte: 320 mm o superior • Fuerza de corte: 670 kN o superior • Fuerza de tracción: 100 kN o superior • Fuerza de aplastamiento: 85 kN o superior • Peso máximo con batería: 20.5 kg • Dimensiones máximas: 900 x 270 x 275 mm • Función de carga integrada en la herramienta • Grado de protección: IP57 o superior <p>APROBACIONES Y CERTIFICACIONES</p> <p>Deberá cumplir como mínimo con las siguientes normativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de corte: conforme a EN 13204: 1J 2J 3K 4K 5K o superior • Capacidad de corte: conforme a NFPA 1936: A7 B8 C8 D8 E8 F3 o superior • Certificación NFPA 1936 edición 2020 y EN 13204:2016 <p>CIZALLA ELECTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de Alimentación: A batería • Carga: Deberá incorporar un sistema de carga que permita cargar la batería sin necesidad de retirarla de la herramienta, deberá incluir cable. 	1



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

			<ul style="list-style-type: none"> • Presión máxima de trabajo: 720 bar o superior • Velocidad: Mínimo dos niveles de velocidad • Función de conexión: Bluetooth o superior • Fuerza de corte: 1380 Kn o superior • Tipo cuchilla: Inclinada • Apertura de corte: 180 mm o superior • Peso máximo con batería: 22 kg. • Dimensiones máximas: 895 x 270 x 275 mm. • Función de carga integrada en la herramienta. • Grado de protección: IP57 o superior <p>APROBACIONES Y CERTIFICACIONES</p> <p>Deberá cumplir como mínimo con las siguientes normativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación EN 13204:2016 BC165K-21.5 • NFPA 1936 edición 2020 • Capacidad de corte según EN 13204: 1K 2K 3K 4K 5K o superior • Capacidad de corte según NFPA 1936: A8 B8 C7 D9 E9 F4 o superior <p>BATERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: mínimo 4 unidades • Capacidad batería: 8 Ah o superior • Energía: Mínimo 176 W • Ciclos de carga: Mínimo 500 • Tiempo de carga: Máximo 70 min. • Voltaje: 28 V o superior • Tipo batería: Mínimo Li-Ion • Peso de la batería: Máximo 1.5 kg. <p>CARGADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: mínimo 2 unidades • Potencia: mínimo 300W • Voltaje red eléctrica: 100-240 VAC • Frecuencia red eléctrica: 50-60 Hz • Longitud del cable: 1.7 metros o superior • Dimensiones máximas: 225x170x155 mm • Debe permitir interconectar tres cargadores como mínimo para ser alimentados desde un solo toma corriente. <p>CABLE DE CARGA EN HERRAMIENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Mínimo 1 Cable de carga en cada herramienta de 2 metros de longitud o superior con conector magnético. 	
--	--	--	--	--

5. LUGAR DE ENTREGA:

Una sola entrega recepción definitiva de los bienes adquiridos, dentro del plazo de ejecución del contrato. El contratista efectuará la entrega los bienes cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y obligaciones que estarán establecidas en el contrato, firmando del acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la entidad.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El lugar de entrega será en la Estación Central del Cuerpo de Bomberos de Azogues ubicado en la Av. Juan Bautista Cordero entre Simón Bolívar y Ayacucho.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución para la presente adquisición será de hasta **150 días** contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 50% En calidad de anticipo del equipo de Extricación Vehicular.
- 50% Contra entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa firma del acta de entrega recepción definitiva, informe del administrador del contrato y documentos habilitantes del contratista.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Total

9. REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica

10. GARANTÍAS

El oferente deberá presentar una garantía de fiel Cumplimiento de acuerdo al artículo 74 de la LOSNCP: Garantía de Fiel Cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel (...)

El oferente deberá presentar una garantía por Anticipo. de acuerdo al artículo 75 de la LOSNCP: Garantía por Anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. (...)

El oferente deberá presentar una garantía técnica de acuerdo a LOSNCP en el Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos (...)

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Mediante póliza la misma que deberá ser Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento.

Garantía por anticipo:

Mediante póliza la misma que deberá ser Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento.

Garantía Técnica:

Mediante certificado la misma que se entregará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo.

11. MULTAS:



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad al Art. 71 de la LOSNCP y al Art. 292 de su Reglamento por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 x 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato.

12. REQUISITOS MÍNIMOS

EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general en ventas en Ecuador de equipos de extricación vehicular de los últimos 10 años por un valor correspondiente al 20% del monto referencial, presentar facturas y declaraciones de ventas correspondientes.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia especifica en ventas en Ecuador de equipos de extricación vehicular, de los últimos 10 años por un valor correspondiente al 10% del monto referencial, presentar facturas y declaraciones de ventas correspondientes.

13. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

No aplica

14. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Metodología Cumple / No Cumple

15. OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

- **Escritura de constitución de Empresa:** Empresa constituida por lo menos con 8 años anteriores a la publicación del presente proceso.
- **Certificado de Distribución:** Adjuntar certificado de ser distribuidor, estar autorizado para comercializar la marca ofertada de los equipos de extricación vehicular para el Ecuador, ACTUALIZADO
- **Fichas técnicas:** Adjuntar la ficha técnica en idioma español de los bienes ofertados.
- **Garantía técnica:** Adjuntar una carta de compromiso que garantice la entrega de una garantía técnica al momento de la suscripción del contrato, la cual entrará en vigencia a partir de la entrega recepción definitiva de los bienes por un periodo mínimo de 24 meses.
- **Certificado de manufactura:** Se Adjuntará certificación emitida por el fabricante de los equipos de extricación vehicular que confirme que los equipos ofertados dentro del presente proceso son nuevos y no son remanufacturados.

16. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Importación.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

120 días

18. INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA:

Los índices solicitados son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,00); Índice de Endeudamiento (menor a 1,50). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	mayor o igual a 1,0	Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Endeudamiento*	menor a 1,5	Índice de Endeudamiento (menor a 1,5), Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.
----------------	-------------	---

* Los índices son referenciales y no constituirán causal de descalificación.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Previo a la firma del contrato presentar la respectiva garantía técnica conforme el Art. 76 de la LOSNCP.
- Firmar el contrato a partir del vencimiento del término de los tres días, contando desde la adjudicación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos estipulados en los pliegos y en el contrato.
- Entregar los bienes dentro del plazo de establecido, garantizando su correcto funcionamiento durante la entrega.
- Firmar el acta de entrega recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante.
- En caso de evidenciar fallas de fabricación en equipos en la recepción de los bienes objeto del contrato, el contratista realizará su reposición en un plazo máximo de 60 días, sin ningún costo adicional.
- Los documentos entregados por el contratista constarán debidamente legalizados por el representante legal o su delegado.
- El contratista deberá entregar la factura correspondiente en el término de 10 días luego de suscrita el acta de entrega recepción definitiva de los bienes, conforme a los requerimientos de la unidad financiera
- Entregar toda la información y documentación solicitada que permita entender y resolver eventuales problemas, así como también las tecnologías, métodos y herramientas necesarios para resolverlos.
- La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por el plazo total del contrato.
- El contratista entregará los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:
 - a) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
 - b) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.
- El contratista deberá entregar un documento como anexo adicional, mediante el cual se detalle el valor de cada bien adquirido, este documento será utilizado para el registro en la Unidad de Bienes del CBVA.
- El contratista deberá entregar dos manuales sobre las piezas, partes y repuestos de todos los componentes de los bienes adquiridos uno en idioma inglés y otro en idioma español.
- El contratista deberá entregar al menos dos manuales sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objetos del contrato, uno en idioma inglés y otro en idioma español.
- El contratista brindará sin costo para el CBVA una capacitación impartida por técnicos designados por el contratista para conocer el correcto uso o manejo de los bienes a ser adquiridos, esta capacitación deberá ser grabada en un CD o medio magnético donde se exponga el curso o taller que fue dado al personal del CBVA, para al menos 30 personas que pertenecen al personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Azogues, así como al Departamento de Logística en base al manual de uso y manejo de los bienes adquiridos, esta capacitación se realizará en las instalaciones del CBVA con el cronograma presentado por el contratista que será aprobado por el Administrador del Contrato previa revisión con la Primera Jefatura, esta capacitación no será menor a 1 día laborable con una carga horaria de al menos 8 horas con su respectivo certificado de asistencia con el aval del contratista, sin costo adicional para el CBVA, cabe enfatizar que la capacitación es imputable al plazo contractual.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



AZOGUES
GAD MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El contratista debe garantizar que los equipos de Extricación Vehicular sean nuevos de fábrica, no remanufacturados, ni usados.
- El contratista garantizará la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa de empresas distribuidoras, representantes o proveedores locales autorizados, por al menos el tiempo de vida útil de los equipos de Extricación Vehicular.
- El contratista tiene la obligación de entregar los equipos de Extricación Vehicular comprobando su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega recepción.
- El contratista garantizará que brindará los servicios de mantenimiento a través de talleres autorizados y especializados de la marca ofertada.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Firmar el contrato a partir del vencimiento del término de los 3 días contados desde la adjudicación.
- Firmar el contrato previo la recepción de la garantía correspondiente.
- Designar un Administrador de Contrato.
- Designar la comisión de recepción.
- Exigir el cumplimiento de todas las cláusulas especificadas en el contrato.
- Revisar los bienes en forma detallada y pormenorizada comprobando su adecuado funcionamiento.
- Cancelar a favor del Contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

16. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Cabo (B) Ing. César V. González Landín BOMBERO 1	Cap. (B) Carlos Pesantez Yanza ENCARGADO DE LOGÍSTICA	Crnl. (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez JEFE DE BOMBEROS